

ANEXO 14

Decreto del gobierno ***Quedan secularizados los hospitales y*** ***establecimientos de beneficencia*** **2 de febrero de 1861**

El Excmo. Sr. presidente interino constitucional se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El C. Benito Juárez, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, hago saber:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1. Quedan secularizados todos los hospitales y establecimientos de beneficencia que hasta esta fecha han administrado las autoridades o corporaciones eclesiásticas.

2. El gobierno de la Unión se encarga del cuidado, dirección y mantenimiento de dichos establecimientos en el Distrito Federal, arreglando su administración como le parezca conveniente.

3. Las fincas, capitales y rentas de cualquiera clase que les corresponden, les quedarán afectos de la misma manera que hoy lo están.

4. No se alterará respecto de dichos establecimientos nada de lo que esté dispuesto y se haya practicado legalmente sobre desamortización de sus fincas.

5. Los capitales que se reconozcan a los referidos establecimientos, ya sea sobre fincas de particulares, ya por fincas adjudicadas, seguirán reconociéndose, sin que haya obligación de redimirlos.

6. Si alguna persona quisiere redimir voluntariamente los que reconozca, no podrá hacerlo sino por conducto de los directores o encargados de los establecimientos, con aprobación del gobierno de la Unión, y con la obligación de que los capitales así redimidos se impongan a censo en otras fincas.

7. Los establecimientos de esta especie que hay en los Estados, quedaran bajo la inspección de los gobiernos respectivos, y con entera sujeción a las prevenciones que contiene la presente ley.

Por tanto, mando se imprima, publique,

*circule y observe. Dado en el palacio nacional
de México, a 2 de febrero de 1861.
Benito Juárez. Al C. Francisco Zarco,
encargado del despacho del Ministerio de Gobernación.*

*Y lo comunico a usted
para su conocimiento y fines consiguientes.
México, &c. Zarco*